



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00118-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.724

El inciso segundo del núm. 3 del art. 291 del C.G.P. determina que las comunicaciones para citación a notificación personal deben ser enviadas a cualquiera de las direcciones que se hayan informado al juez de conocimiento como correspondientes a la persona a notificar.

1

En la demanda presentada por la Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP, se determinó que la dirección para notificaciones personales a la demandada Adalgisa Arenas Rodríguez era la Manzana F Casa 25 de la Urbanización Lincoln. Sin embargo, la citación para notificación personal le fue remitida a la Manzana 2 -13 de la Urbanización Llanitos, de esta ciudad; dirección que no ha sido informada al director del proceso, como aquella determinada por el demandante para proceder a remitir, a la demandada, la comunicación de que trata la citada norma. Por esta razón no se dará validez procesal al trámite hecho por activa, y se le requerirá para que informe lo pertinente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR a la sociedad demandante para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión y a través de su apoderado judicial, informe al juzgado cuál será en definitiva la dirección o direcciones correspondientes a la demandada Adalgisa Arenas Rodríguez, que servirán procesalmente para remitirle la comunicación de que trata el núm. 3 del art. 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49cc4da8ec9223a5a0e8a54697b7f73fc57c277bb37f9060c99a109360411a74

Documento generado en 14/07/2021 02:16:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**